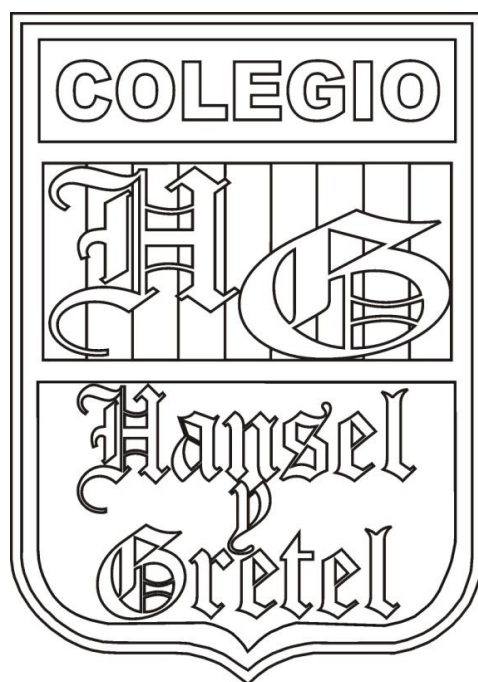




Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel
Escuela Particular Hansel y Gretel
RBD. 9485-4
Séptima Avenida 1521, San Miguel



Hansel y Gretel

REGLAMENTO DE BECAS 2023



REGLAMENTO DE BECAS

CONSIDERANDO.

En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel, entidad sostenedora de la Escuela Hansel y Gretel en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

TITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1º

Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel, en representación de la Escuela Particular Hansel y Gretel, entenderá por Beca: La Liberación Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los estudiantes matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 2º

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

Artículo 3º

Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud en los siguientes plazos: Estudiantes antiguos, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior al período que se desea postular. Estudiantes nuevos, hasta el último día del segundo período de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional y del funcionamiento del establecimiento.

No obstante, cerrado el proceso de becas para el año escolar, el(la) Director(a) del Establecimiento podrá recibir nuevas solicitudes de postulación para acceder a beneficios, cuando los padres y/o apoderados de los estudiantes sientan que necesitan del beneficio producto del cambio de la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas solicitudes serán puestas a consideración de la Entidad Sostenedora, quien decidirá el destino de cada una de ellas.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, que, cumplido con dicho fondo, el sostenedor no se encuentra obligado a entregar nuevas becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.



TITULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 4º

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora cumpliendo los requisitos del Art. 5º.

TITULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 5º

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas:

Becas Socioeconómicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para estudiantes Vulnerables Socioeconómicamente o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 20.845.

Becas de Libre Disposición: 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca de Excelencia Académica.
- Beca para Hijos de Funcionarios de la Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel que se desempeñen en la Escuela Particular Hansel y Gretel.

Artículo 6º

Becas Socioeconómicas:

Becas Estudiantes en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica o la denominación otorgada por el Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 20.845:

Se considerará dentro de los estudiantes beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención de un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la normativa educacional.

Requisitos:

- Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del estudiante que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.
- Estar el apoderado al día en todos los pagos comprometidos del año en curso.
- Haber cancelado oportunamente los pagos comprometidos de cada mes.



Documentos que se deben presentar:

- A. Formulario del colegio.
- B. Presentar certificado original de AFP de los últimos 12 meses donde figure renta imponible del padre y la madre.
- C. Presentar declaración de impuesto a la renta del padre y la madre cuando sea necesario. (Si es comerciante o independiente).
- D. Presentar registro social de hogares actualizado.
- E. Presentar finiquito en caso de ser necesario.
- F. Presentar certificado de alumno prioritario y/o preferente. (Si corresponde)
- G. Boleta de honorarios del padre y/o la madre. (Si corresponde)
- H. Suspensión laboral o anexo de contrato del padre y/o la madre. (Si corresponde)
- I. Si existe algún otro integrante de la familia que también trabaje deberá cumplir con los requisitos anteriores. En caso de ser jubilado(a) presentar su colilla de pensión.

J. Sólo se recibirá el formulario con TODOS los antecedentes.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por padres y/o apoderados de éstos, al momento de su postulación y matrícula.

Artículo 7º

Becas de Libre Disposición:

Beca de Excelencia Académica Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel: consiste en la exención total en el pago del financiamiento compartido para el estudiante antiguo que obtenga el primer lugar de su curso, siempre que su promedio general anual sea igual o superior a 6,8 y un mínimo de 95% de asistencia anual (presencial y/o en línea). Esta será intransferible; si el estudiante obtiene primer lugar y beca por otra razón, se otorgará por la primera razón.

En caso de haber más postulantes se considerarán los decimales y el mayor porcentaje de asistencia.

Requisitos:

- Mantener un promedio igual o superior a nota 6,8 durante toda su permanencia en el colegio. De lo contrario el beneficio se pierde.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 95%. (presencial y/o en línea)
- No presentar más de cuatro atrasos al inicio de la jornada en el mes.



Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel
Escuela Particular Hansel y Gretel
RBD. 9485-4
Séptima Avenida 1521, San Miguel

- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.
- Estar el apoderado al día en todos los pagos comprometidos del año en curso.
- Haber cancelado oportunamente los pagos comprometidos de cada mes.

Becas para Hijos de Funcionarios de la Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel: consiste en la exención total anual en el pago del financiamiento compartido.

Requisitos:

- Ser hijo o hija de un funcionario de la Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel que desarrolle funciones en la Escuela Hansel y Gretel. No se realizan distingos en el cargo desempeñado por el funcionario.
- Mantener un promedio igual o superior a nota 6,0 durante toda su permanencia en el colegio. De lo contrario el beneficio se pierde.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 95%. (presencial y/o en línea)
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Colegio.
- No presentar más de cuatro atrasos al inicio de la jornada en el mes.

Artículo 8º

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, además, cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en fotocopia simple.

Artículo 9º

El Establecimiento dejará por escrito cada postulación, la cual acredite: su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo así como también, de los documentos entregados. Asimismo, el padre, madre o apoderado deberá acercarse a tomar conocimiento de la resolución, y si fuese rechazada se le informará las causales de ésta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 10º

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los padres y/o apoderados.



Artículo 11º

Los padres y/o apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

Artículo 12º

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada estudiante con todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

Artículo 13º

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Director(a) del Establecimiento, quien presidirá la Comisión.
- Un integrante de la Corporación Educacional Colegio Hansel y Gretel.

Artículo 14º

La Comisión de Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de éstas donde quedará explicitado lo siguiente: Otorgamiento o No de la beca solicitada.

Artículo 15º

La Comisión de Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo a los antecedentes expuestos para cada estudiante, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de beca.

Artículo 16º

Las exenciones de un 100% que se otorguen atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante o cualquiera sea su denominación, éstas se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar.

Artículo 17º

Antes del 25 de marzo, del respectivo año escolar, se comunicará a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera. El padre, madre y/o apoderado que obtenga el beneficio deberá acercarse a recepción a tomar conocimiento de la adjudicación de la beca.



Artículo 18º

Una vez informado el padre, madre y/o apoderado de la adjudicación de la beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DEL BENEFICIO.

Artículo 19º

Todo padre, madre y/o apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, adjuntando los nuevos antecedentes que considere pertinente aportar. Dicho recurso debe ser interpuesto en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación.

Estos documentos serán entregados a la Entidad Sostenedora, la cual puede solicitar información a la Comisión de Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior, en un plazo no superior a los 10 días hábiles.

Artículo 20º

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un estudiante beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada registrará desde el mes que se adjudica la beca. En caso de renuncia voluntaria de un padre, madre y/o apoderado al beneficio otorgado al estudiante, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 21º

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos estudiantes beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22º

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.



Artículo 23º

El presente reglamento se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la recepción del colegio.

Artículo 24º

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

Artículo 25º

La postulación la podrá realizar, padre, madre o tutor legal (acreditado) del estudiante, el/la cual presentará y entregará todos los antecedentes solicitados en una carpeta.

Artículo 26º

En cumplimiento del artículo Nº 59 del Decreto Nº 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia de este reglamento al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional.

Marzo de 2023